# POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Medellín, 30 SEP 2026

## I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

### 1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

**1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO**

EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL SUBCOMPONENTE DE MOVILIDAD PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DISTRITO DE POLICÍA RIONEGRO.

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 15101500 | Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos | Combustible | Petróleo y destilados |

**1.2 VALOR ESTIMADO**

El valor estimado es de cincuenta y seis millones de pesos ($ 56.000.000,00) moneda legal colombiana impuestos incluidos, distribuidos así:

| ÍTEM | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | RECURSO | CANT. | VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IMPUESTOS | VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IMPUESTOS. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR | DEANT | (DEANT) SUMINISTRO COMBUSTIBLE AL PARQUE AUTOMOTOR DE EL DISTRITO RIONEGRO - APALANCAMIENTO VF 2027 | 10 | 1 | $56.000.000,00 | $56.000.000,00 |
| VALOR TOTAL ESTIMADO | | | | | | | $56.000.000,00 |

**Nota 1:** los valores unitarios descritos en el numeral 5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO solo son tenidos como referencia, teniendo en cuenta que estos precios son regulados por el Ministerio de Minas y Energía, por lo cual cuando se suscriba el contrato y se dé inicio al mismo, los precios serán ajustados de acuerdo al precio que se tenga como referencia por medio de la plataforma del sistema de información de combustibles líquidos (SICOM), previa verificación por parte del supervisor del contrato.

**Nota 2:** teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro, la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, adjudicará la presente contratación a quien ofrezca el mayor porcentaje de descuento para los valores unitarios.

**Nota 3:** los valores unitarios estimados, se entienden afectados por los impuestos aplicables, de acuerdo con los precios establecidos por el ministerio de minas y energía.

**Nota 4:** se adjudicará en forma total, no obstante, se aclara que el valor facturado cada mes corresponderá al valor establecido por el Ministerio de Minas y Energia al cual se aplicará el porcentaje de descuento ofrecido.

**Nota 5:** el servicio de policía es permanente e ininterrumpido, por lo que el suministro de combustible para el parque automotor del Distrito de Policía Rionegro no puede verse afectado por el cierre de la vigencia fiscal. En caso de autorizarse vigencias futuras y existir

| | |
|---|---|
| | necesidad institucional debidamente justificada, la entidad evaluará la procedencia de modificaciones contractuales conforme a la normatividad vigente. |
| **1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.** | En atención a la certificación plan de compras gastos de funcionamiento No. 171 de fecha 11/09/2026 el recurso es apropiado mediante resolución Nro. 002 del 01/01/2026 Mencionada certificación se expide a solicitud Nro. GS-2026-304309-DEANT, Rubro Presupuestal A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR. |

| No. | Fecha | No. Plan de compras | Unidad | Recurso | Descripción | Cant. | Valor unitario | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 11/09/2026 | 171 | DEANT | 10 | (DEANT) SUMINISTRO COMBUSTIBLE AL PARQUE AUTOMOTOR DE EL DISTRITO RIONEGRO - APALANCAMIENTO VF 2027 | 1 | $56.000.000,00 | $56.000.000,00 |
| **Total** | | | | | | | | **$56.000.000,00** |

| | |
|---|---|
| **1.4 CLASE DE CONTRATO** | Suministro (Código de Comercio Art. 968 a 980 del decreto 410 de 1971) |
| **1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES** | Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación en Colombia que ofrezca el suministro de combustible, en forma individual o conjunta, consorcio, unión temporal que estén capacidad de cumplir con el objeto del contrato y las condiciones solicitadas para el mismo.<br><br>Con el fin de dar aplicación a los incentivos de la contratación pública y teniendo en cuenta el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso los proponentes podrán solicitar limitación a MIPYMES, para lo cual deberán tener presente el procedimiento estipulado en el Decreto antes mencionado. |

## 1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El Departamento de Policía Antioquia, unidad adscrita a la ordenación del gasto de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá tiene como misión constitucional, garantizar las condiciones necesarias de seguridad y convivencia, a los municipios que se encuentran dentro de la jurisdicción policial, como lo establece la El Departamento de Policía Antioquia tiene como misión, establecida en la Constitución Política de Colombia, garantizar las condiciones necesarias de seguridad y convivencia ciudadana en los municipios bajo su jurisdicción. Conforme al Artículo 2 de la Constitución; *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover el bienestar general, asegurar la efectividad de los derechos, principios y deberes constitucionales, facilitar la participación ciudadana en las decisiones públicas y en la vida económica, política, administrativa y cultural; además de proteger la independencia nacional, mantener la integridad territorial y garantizar la paz y un orden justo."*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

*Artículo 218. La ley organizará el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los*

*derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario." (sic).*

Actualmente el Departamento de Policía Antioquia, cuenta con 140 unidades de Policía entre estaciones y subestaciones, una población de seis millones de habitantes aproximadamente, de lo cual, frente a las acciones criminales que afectan a la comunidad antioqueña se hace imperativo desplegar los recursos logísticos establecidos para el servicio de Policía entre ellos el de movilidad y cobertura en territorio, que permitan atender de manera oportuna los lineamientos constitucionales y de tratados internacionales frente a la protección de derechos humanos que vinculan a la Policía Nacional a proteger a las personas en sus derechos y garantizar sus deberes, es por ello que se requiere garantizar el suministro de combustible para el subcomponente de movilidad institucional en el Departamento de Policía Antioquia, entre ellos lo que corresponde al Distrito Seis de Policía Rionegro.

El combustible es uno de los insumos logísticos primordiales para el funcionamiento del componente automotor; por tal motivo, requiere una adecuada planificación y administración que garantice la continuidad de movilidad para el servicio de Policía y de acuerdo con la certificación de necesidad expedido por el almacenista del grupo de Movilidad de la Policía Metropolita del Valle de Aburra, anexo al presente estudio previo, no se cuenta con existencias de combustibles (gasolina Corriente y A.C.P.M) para satisfacer las necesidades de algunas unidades del Distrito de Policía de Rionegro, como son los Municipios de San Vicente, Concepción, Alejandría, Abejorral, corregimiento de Pantanillo, a partir día 01/11/2026, o antes si por necesidades institucionales se incrementan los consumos proyectados de la orden de compra No. 153156 actualmente en ejecución, por lo tanto, se recomienda realizar un proceso de contratación para mencionado suministro, con el fin de abastecer el subcomponente de movilidad perteneciente a estas unidades policiales y los vehículos que presten su servicio en estas jurisdicciones, y vehículos institucionales que transiten o se encuentren en apoyo dentro de la jurisdicción del Distrito de Policía Rionegro, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 05884 de 2019, Manual para la Administración de Recursos Logísticos para la Policía Nacional.

El servicio de policía es permanente e ininterrumpido, por lo que el suministro de combustible para el parque automotor del Distrito de Policía Rionegro no puede verse afectado por el cierre de la vigencia fiscal. En caso de autorizarse vigencias futuras y existir disponibilidad presupuestal y necesidad institucional debidamente justificada, la entidad evaluará la procedencia de efectuar las modificaciones contractuales permitidas por la normatividad vigente.

Para dar cumplimiento a su misión constitucional y legal de garantizar las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana, el Departamento de Policía Antioquia dispone de un componente de movilidad que resulta indispensable para el desarrollo de sus funciones. Los vehículos policiales constituyen una herramienta fundamental para brindar atención oportuna y eficaz a los requerimientos de la comunidad, realizar actividades de prevención, vigilancia y control, cubrir extensas zonas rurales y urbanas de la jurisdicción, trasladar personas en calidad de capturados, personal uniformado y elementos logísticos, así como atender las diferentes actividades operativas y administrativas de la Institución. En ese sentido, la disponibilidad permanente del parque automotor depende directamente del suministro continuo de combustible, razón por la cual se requiere garantizar este servicio de manera ininterrumpida, las veinticuatro (24) horas del día, durante toda la vigencia contractual, asegurando así la capacidad de respuesta y el cumplimiento efectivo de la misión institucional.

Se analizaron alternativas como el abastecimiento en municipios diferentes a la jurisdicción del Distrito de Policía Rionegro, el uso de acuerdos comerciales con otras entidades y la redistribución de recursos logísticos institucionales, concluyéndose que ninguna de ellas garantiza de manera eficiente, continua y oportuna el suministro de combustible requerido para el cumplimiento de la misión constitucional asignada a las unidades policiales del Distrito, por lo que la contratación resulta la alternativa técnica, logística y económicamente más favorable para la Institución.

Este suministro fue consolidado en el plan de necesidades de la unidad con el fin de garantizar la movilidad de la Policía Nacional y para este caso específicamente del Distrito de Policía Rionegro, de igual manera fue incluido en el Plan de Adquisiciones de bienes y servicios del año 2026.

Es de anotar, que según la información reportada por la unidad policial que realiza el seguimiento a la ejecución de los contratos cuyo objeto es el suministro de combustible para el subcomponente de movilidad, se puede evidenciar que el promedio de los consumos del distrito, son de aproximadamente veinticinco millones doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta pesos con veinte y un centavos ($ 25.251.450,21) mensuales, tal y como se indica a continuación:

| CONSUMO DE COMBUSTIBLE 2026 DISTRITO SEIS RIONEGRO | |
|---|---|
| ENERO | 25.235.584,36 |
| FEBRERO | 24.986.615,80 |
| MARZO | 25.674.986,23 |
| ABRIL | 25.065.788,96 |
| MAYO | 25.098.716,90 |
| JUNIO | 26.129.355,59 |
| JULIO | 24.569.103,65 |
| TOTAL | 176.760.151,49 |
| PROMEDIO CONSUMO MENSUAL | 25.251.450,21 |

El valor solicitado corresponde exclusivamente a los recursos presupuestales autorizados para el periodo objeto de contratación y no pretende cubrir la totalidad del consumo anual histórico, circunstancia que obedece a las apropiaciones efectivamente disponibles para la vigencia correspondiente.

De igual manera, es importante considerar que durante la ejecución del contrato pueden presentarse factores que afecten de manera negativa o incrementen el nivel de consumo. Entre ellos se encuentran los antecedentes de orden público registrados en el Departamento de Antioquia, respaldados en las diferentes alertas de inteligencia emitidas. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el precio del galón de gasolina corriente, y en algunas ocasiones del ACPM, ha mostrado una tendencia creciente de acuerdo con los lineamientos del Gobierno Nacional y lo dispuesto a través del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles.

Por tal razón, con el fin de evitar la existencia de saldos sin ejecutar al finalizar el contrato, se estima conveniente proyectar el promedio de consumo con base en el valor previamente indicado. En caso de que los recursos disponibles resulten insuficientes al momento de cumplirse el plazo de ejecución, se adelantarán los trámites administrativos y presupuestales que resulten procedentes para evaluar la viabilidad de una eventual adición contractual de conformidad con la normativa vigente en tal caso de ser necesario. Esto se plantea en consideración a que posiblemente no se disponga del tiempo necesario para adelantar todas las etapas precontractuales de un nuevo proceso.

Atendiendo lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 del 2015 **Utilización del Acuerdo Marco de Precios**. Colombia compra eficiente debe publicar el catálogo para acuerdos marco de precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un acuerdo marco de precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Expuesto lo anterior, se puede evidenciar que actualmente se encuentra vigente el acuerdo marco de precios CCE-326-AMP-2022 con vigencia de marzo 03 de 2023 hasta septiembre 03 de 2026 (Acuerdo Marco para el suministro de

Combustible Nacional III – ANCP Colombia Compra Eficiente), suscrito por Colombia Compra Eficiente, pero no se tendrá en cuenta en atención al Concepto C – 101 de 2023 de Colombia compra eficiente que a la letra dice así (...) La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar». (...)

Es fundamental destacar que el contrato derivado de este proceso contribuirá al cumplimiento de los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, al facilitar la optimización de los recursos logísticos del subcomponente de movilidad de la Policía Nacional, así como de todos los bienes que puedan destinarse al servicio proyectado. Esto permite garantizar el ejercicio de la función de policía consagrada en el artículo 218 de la Constitución. De esta manera, se asegura el adecuado desarrollo de las labores operativas y administrativas, la correcta ejecución de los planes conforme a las directrices de la Dirección General de la Policía Nacional y la atención oportuna de los requerimientos de policía para la prevención y control de delitos y conductas que afecten la convivencia.

Mediante Resolución 05884 del 27/12/2019 "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia" en su numeral 4.12, indica lo siguiente: "el combustible es uno de los insumos logísticos estratégicos para el funcionamiento del componente automotor, por tal motivo, requiere una adecuada planificación y administración que garantice la continuidad de movilidad para el servicio de Policía". Por lo se evidencia la necesidad institucional de adquirir este suministro ofreciendo de esta manera los insumos necesarios al subcomponente de movilidad.

De igual manera establece con respecto a las necesidades de garantizar el combustible a otras unidades lo siguiente: "los comandantes de Metropolitanas, Departamentos, Direcciones y Escuelas, deberán apoyar el suministro de combustible a los vehículos que por necesidades del servicio pasen o se encuentren de apoyo en la unidad y que este se requiera para cubrir su desplazamiento, cada vez que lo requieran". De allí la necesidad que se cuenten con combustible en las respectivas jurisdicciones para poder garantizar de manera efectiva el servicio de Policía.

Consultado el reporte generado por el aplicativo web SIGEA, se puede observar que, el Distrito de Policía Rionegro cuenta con el siguiente subcomponente de movilidad, así:

| DESCRIPCIÓN | CANT. |
|---|---|
| VEHÍCULOS | 14 |
| MOTOS | 60 |

Es de anotar que el suministro de combustible se realizará en referencia a cantidades de galones según lo establecido en el capítulo 4 Subcomponente de movilidad, numeral 4.12 Suministro de combustible y la nota 20 de resolución 05884 del 27/12/2019, por la cual se expide el manual de la administración de recursos logísticos de la Policía Nacional de Colombia, en concordancia con el Instructivo No 001 DILOF -PLANE-70 del 12 de mayo de 2025 "LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL COMPONENTE LOGÍSTICO DE LA POLICÍA NACIONAL", de fecha 12 de mayo de 2025:

| PLANIFICACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE GASOLINA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| No. | Tipo de vehículo | Cantidad de galones (diario) | Máximo de galones (mensuales) | |
| | | | Administrativo (22 días) | Operativo (31 días) |
| 1 | Motos hasta 199 c.c. | 1 | 22 | 31 |
| 2 | Motos de 200 cc a 400 c.c. | 1.5 | 33 | 46.5 |
| 3 | Motos y Cuatrimotos de 401 c.c. a 700 c.c. | 2 | 44 | 62 |
| 4 | Motos y Cuatrimotos de 701cc en adelante. | 3 | 66 | 93 |
| 5 | Automóvil hasta 1200 c.c. | 3 | 66 | 93 |
| 6 | Automóvil de 1201 cc a 1800 c.c. | 4 | 88 | 124 |
| 7 | Automóvil de 1801 cc en adelante. | 5 | 110 | 155 |
| 8 | Páneles – microbuses – camperos – camionetas – entre otros hasta 3000 c.c. | 5 | 110 | 155 |
| 9 | Páneles – microbuses – camperos – camionetas – entre otros de 3001 c.c. en adelante. | 6 | 132 | 186 |
| 10 | Vehículos blindados. | 8 | 176 | 248 |
| 11 | Vehículos pesados (buses – busetas – camiones – grúas – carrotanques – volquetas – tractor – furgones - entre otros) de 3500 c.c. a 5000 c.c. | 8 | 176 | 248 |
| 12 | Vehículos pesados (buses – busetas – camiones – grúas – carrotanques – volquetas – tractor – furgones – entre otros) de 5001 c.c. a 8000 c.c. | 10 | 220 | 310 |
| 13 | Vehículos pesados (buses – busetas – camiones – grúas – carrotanques – volquetas – tractor – furgones – entre otros) de 8001 c.c. en adelante. | 12 | 264 | 372 |

| PLANIFICACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE ACPM | | | | |
|---|---|---|---|---|
| No. | Tipo de vehículo | Cantidad de galones (diario) | Máximo de galones (mensuales) | |
| | | | Administrativo (22 días) | Operativo |
| 1 | Automóvil hasta 1200 c.c. | 2 | 44 | 62 |
| 2 | Automóvil de 1201 c.c. a 1800 c.c. | 3 | 66 | 93 |
| 3 | Automóvil de 1801 c.c. en adelante. | 4 | 88 | 124 |
| 4 | Vehículos blindados nivel III y IIIA. | 6 | 132 | 186 |
| 5 | Vehículos blindados nivel IV y V. | 8 | 176 | 248 |
| 6 | Páneles – microbuses – camperos – camionetas – entre otros hasta 3000 c.c. | 4 | 88 | 124 |
| 7 | Páneles – microbuses – camperos – camionetas – entre otros de 3001 c.c. en adelante. | 5 | 110 | 155 |
| 8 | Vehículos pesados (buses – busetas – camiones – grúas – carrotanques – volquetas – tractor – furgones – entre otros) de 3500 c.c. a 5000 c.c. | 7 | 154 | 217 |
| 9 | Vehículos pesados (buses – busetas – camiones – grúas – carrotanques – volquetas – tractor – furgones – entre otros) de 5001 c.c. a 8000 c.c. | 8 | 176 | 248 |
| 10 | Vehículos pesados (buses – busetas – camiones – grúas – carrotanques – volquetas – tractor – furgones – entre otros) de 8001 c.c. en adelante. | 10 | 220 | 310 |
| 11 | Tanquetas personal y lanza agua de 4000 c.c. a 6000 c.c. | 8 | 176 | 248 |
| 12 | Tanquetas para transporte de personal y lanza agua de 6001 c.c. en adelante. | 10 | 220 | 310 |

**Nota 20** del numeral 4.12 suministro de combustible de la resolución 05884 del 27/12/2019: *para los combustibles líquidos se podrá parametrizar los días y galones de suministro de combustible diarios de los vehículos, así:*

- ✓ *Sin exceder la capacidad del tanque de suministro de combustible.*

- ✓ *Sin exceder el total de galones autorizados de suministro de combustible semanal, quincenal y/o mensual relacionados en las tablas de suministros.*

*Estos cambios deberán ser solicitados mediante comunicado oficial al director, jefe o comandante de la unidad administradora del procedimiento 1LF-PR-0017 "administrar combustible y urea automotriz para vehículos de la Policía Nacional", para su autorización.*

De igual forma, teniendo en cuenta los apartes del numeral 4.12. Suministro de combustible, de la resolución 05884 del 27/12/2019, donde se establece que, Los comandantes de metropolitanas, departamentos, direcciones y escuelas, deberán apoyar el suministro de combustible a los vehículos que por necesidades del servicio transiten o se encuentren de apoyo en la unidad y que este se requiera para cubrir su desplazamiento, cada vez que lo requieran, dejando como constancia el requerimiento por escrito (comunicado oficial) que justifique la necesidad, especificando datos de los vehículos, número de plan de marcha y orden de servicio según sea el caso, de igual manera, los conductores de los vehículos deberán portar y presentar los documentos exigidos por ley para transitar por el territorio nacional; por lo tanto, para autorizar suministros de combustibles a subcomponente de movilidad que no haga parte de los vehículos y motocicletas relacionados en el presente estudio previo, se dará aplicación a lo establecido en la actividad 10 SUMINISTRAR COMBUSTIBLE ADICIONAL de que trata el procedimiento 1LF-PR-0017 ADMINISTRAR COMBUSTIBLE Y UREA AUTOMOTRIZ PARA VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL; así mismo, para el ingreso de nuevo subcomponente de movilidad, se deberá elevar solicitud por escrito al supervisor o quien haga sus veces.

El combustible será destinado para apoyar las actividades o servicios policiales que prestan funciones administrativas, operativas, de Dirección y Comando, asistenciales, vigilancia urbana y rural, contribuyendo así minimizar y neutralizar oportunamente los delitos que se presenten en el territorio nacional especialmente de esta región del país, garantizando el cumplimiento de las funciones delegadas a la Policía Nacional por la Constitución Política de Colombia, la Ley y las demás inherentes al cumplimiento de salvaguardar el ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos, garantizando que los habitantes de Colombia convivan en paz, protegiendo a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por otra parte, la Policía Nacional no cuenta con los medios tecnológicos, infraestructura u otros medios para satisfacer el suministro de combustibles a las unidades, toda vez que su fin primordial es el de la seguridad ciudadana, por tal motivo se busca a terceros para suplir esta necesidad, para garantizar el suministro de combustible a los vehículos institucionales que se encuentran en esta región del país.

Por último, es de destacar el compromiso institucional frente al cumplimiento de las normas que garantizan la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas, del Gobierno Nacional y sus políticas de austeridad en su DECRETO No. 0618 DEL 17 DE JUNIO DE 2026 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.; por tal motivo, esta unidad ejecutora del gasto en la contratación del presente proceso, realizará la ejecución de estos recursos de una manera eficaz, prudente y austera.

## 2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Se consultó en la página web www.colombiacompra.gov.co, con objeto igual y/o similar al del presente estudio previo durante las últimas vigencias (2024 al 2025), la Metropolitana del Valle de Aburrá o sus dependencias del gasto, celebraron 03 contrato mediante modalidad de mínima cuantía con objeto igual o similar al del presente proceso así:

| UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA | NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN | OBJETO | NÚMERO DE PROCESO | ACIERTOS | PROBLEMAS |
|---|---|---|---|---|---|
| POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA / ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. | 153156 09/10/2025 | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL SUBCOMPONENTE DE MOVILIDAD PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA O DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DISTRITO DE POLICÍA RIONEGRO, POR MEDIO DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III CCE-326-AMP-2022 CATEGORÍA B | N/A | Se viene ejecutando sin contratiempos | Ninguna |
| POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA / ORIENTE PETROLERO SAS | 12-8-10007-25 10/02/2025 | EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL SUBCOMPONENTE DE MOVILIDAD PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DISTRITO DE POLICÍA RIONEGRO | PN MEVAL MIC 0006 2025 | Se ejecutó dentro de los términos | Ninguna |
| POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA / ORIENTE PETROLERO SAS | 12-8-10017-24 17/04/2024 | EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL SUBCOMPONENTE DE MOVILIDAD PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DISTRITO DE POLICÍA RIONEGRO | PN MEVAL MIC 019 2024 | Se ejecutó dentro de los términos | Ninguna |

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1150 del 2007 en el artículo 2, numeral 5, frente a los criterios establecidos Ley 1474 de 2011 en el artículo 94 y el Decreto 1860 de 2021 artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, podemos conceptuar el procedimiento a realizar es mediante modalidad de Mínima Cuantía.

## 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

### 4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnica, están descritos en *"especificaciones técnicas mínimas"* del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

#### 4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE (No Aplica)

#### 4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (No Aplica)

#### 4.1.3 EXPERIENCIA (No Aplica)

#### 4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

El oferente deberá certificar que cuenta con al menos dos (2) empleados con experiencia mínima de seis (6) meses en actividades relacionadas con el suministro de combustibles, la experiencia podrá acreditarse mediante certificación laboral expedida por el empleador o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la vinculación y el tiempo de experiencia del personal. Lo anterior obedece a la necesidad de garantizar

la continuidad del servicio durante la totalidad de la operación de la estación de servicio, minimizando riesgos de interrupción en el suministro. De igual forma, el oferente garantizará que, cualquier cambio de personal deberá ser informado oportunamente al supervisor del contrato, acreditando previamente el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas. El personal asignado deberá, además, la capacitación se acreditará mediante certificados de asistencia, constancias de formación, actas de capacitación interna o documentos equivalentes expedidos por entidad competente o por el empleador como impactos ambientales, manejo de residuos sólidos y líquidos, y aplicación de buenas prácticas ambientales, asegurando el cumplimiento de las disposiciones normativas en la materia.

La capacitación se acreditará por parte del futuro contratista mediante certificados de asistencia, constancias de formación, actas de capacitación interna o documentos equivalentes expedidos por entidad competente o por el empleador.

### 4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

El oferente deberá certificar mediante documento debidamente firmado por el representante legal de la empresa que cuenta con la infraestructura física (estación de servicio) constituidas y avaladas por el Ministerio de Minas y Energía ubicada en la jurisdicción del Distrito de Policía seis Rionegro con capacidad suficiente, mínimo una (1) isla en óptimas condiciones y en funcionamiento, con un (1) surtidor con disponibilidad de combustibles (GASOLINA CORRIENTE y ACPM) para el subcomponente de movilidad del Distrito de Policía seis Rionegro, compuesto por las estaciones de Policía Rionegro, Aeropuerto José María Córdova, Carmen de Viboral, La Ceja, El Retiro, Guarne, San Vicente, Concepcion, Alejandria, Abejorral, Subestaciones de Policía Llano Grande, San José, Pantanillo y el puesto de Policía Cerro Verde, garantizando el suministro de combustible las 24 horas del día durante los siete días de la semana, (anexar fotografías de la estación del servicio en la cual se visualice la isla y los surtidores).

### 4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Se encuentran descritas en *"especificaciones técnicas mínimas"* del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

## 4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

**(No aplica):**

## 4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

### 4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 5, la oferta más favorable será aquella que, para el presente proceso ofrezca el mayor porcentaje de descuento, respecto del precio del galón autorizado en la página del sistema de información de combustibles líquidos (SICOM), y cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mayor porcentaje de descuento, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en caso de que se enmarque según lo recitado

por la presente ley y la futura invitación pública, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

**PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:** la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá siguiendo los parámetros legales de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.4. que dice *"Sí de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas".*

### 4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

**(No aplica)**

### 4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad dará aplicación de conformidad con la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, en su artículo 35, factores de desempate, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

## 5. CONDICIONES DEL CONTRATO O DE LA ORDEN DE COMPRA

### 5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El suministro de combustible se realizará en las instalaciones del oferente adjudicatario, las cuales deberán encontrarse ubicadas dentro de la jurisdicción del Distrito de Policía Rionegro o en un lugar que garantice la atención oportuna, continua e inmediata del parque automotor adscrito al Distrito de Policía Rionegro, asegurando el cumplimiento de los lineamientos institucionales establecidos en el procedimiento 1LF-PR-0017 y sin afectar la capacidad operativa del servicio policial.

Lo anterior obedece a que el Distrito de Policía Nro. 6 Rionegro se encuentra conformado por diversas estaciones y subestaciones de policía ubicadas en varios municipios de la subregión, razón por la cual se requiere garantizar el abastecimiento oportuno, permanente e inmediato del combustible para el parque automotor institucional, evitando desplazamientos adicionales que incrementen los tiempos de respuesta, generen mayores costos operativos o afecten la capacidad de reacción del servicio policial.

### 5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en trato sucesivo, de acuerdo a las cantidades requeridas, las condiciones técnicas mínimas y otras condiciones verificables en el presente proceso.

## 5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso contractual será hasta el 31 de diciembre 2026, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, a partir de la aprobación de la garantía única, cuyo inicio se informará mediante comunicado oficial.

## 5.4. FORMA DE PAGO

La Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, pagará al contratista de forma parcial el valor del contrato, el pago se hará de acuerdo a la asignación del plan anual de adquisiciones PAC, ordenado por la unidad y de acuerdo a la presentación de la factura comercial, debidamente acompañada de recibido a satisfacción e informe de supervisión por parte del supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales y entrada de los bienes y/o servicios en el respectivo almacén de la policía Metropolitana del Valle de Aburrá. Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007 y la programación del plan anual de caja (PAC).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional – Metropolitana del Valle de Aburrá realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo a satisfacción, sin que sobrepase el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato la factura comercial de los bienes entregados, servicios prestados u obras realizadas.

En caso, que la factura se devuelva por no cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley y en el contrato, el contratista contará con un término máximo de dos (2) días para su corrección, sin que este término sobrepase el plazo de ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** si los documentos recibidos son devueltos por la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el último mes del año 2026, la Policía Nacional – Policía Metropolitana del Valle de Aburrá constituirá la factura en cuentas por pagar y realizara el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2027, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.

El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes y/o servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor.

"Artículo 4°.

*"10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.*

*Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.*

*Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".*

Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo de Contratos – analista de contratos – SILOG de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá ubicada en la calle 48 45-58 piso No 2, los siguientes documentos:

Formato constancia recibido a satisfacción código 2BS-FR-0045 ver. 3 (Diligenciado en su totalidad por parte del supervisor del contrato en cumplimiento de la Resolución 00090 de 2018, donde certifique la conformidad de la entrega en los términos, condiciones y características técnicas establecidas en el contrato y sus anexos) coordinar con el supervisor del contrato.

Facturas o cuenta de cobro originales. Deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 y 618 del Estatuto Tributario, Decreto 1001 de 1997, articulo 17. Otros documentos equivalentes a la factura.

Certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal o revisor fiscal. (se solicita verificar que en la certificación se mencione que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley).

Planilla pago aportes parafiscales correspondientes al mes que se tramita el pago.

Para la cancelación del dinero se deben facilitar los documentos requeridos por la Policía Metropolitana del Valle Aburrá y este estará sujeto a los trámites administrativos y fiscales vigentes, conforme con los cupos del PAC, que autorice la Dirección del Tesoro Nacional y la Dirección General de la Policía Nacional, al derecho a turno y de acuerdo con la manera en que se sitúen los recursos correspondientes.

Si los documentos en referencia son devueltos por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la Policía Metropolitana del Valle Aburrá, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo que se indique.

Si el documento de recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo se empezarán a contar desde la fecha en que se entreguen los documentos corregidos desde el momento en que se haya aportado el último documento requerido para tal fin.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses de cualquier clase o compensación de ninguna naturaleza.

**NOTA:** el contratista al momento de realizar la facturación deberá realizar las siguientes actividades, con el fin que se puede generar el pago correspondiente por el bien o servicio prestado en caso que esté obligado a facturar electrónicamente así:

Contratista o proveedor (emisor).

Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, según ejemplo:

Si es en el asunto:

16-01-01-M3; #Contrato; correo.supervisor@correo.policia.gov.co
código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, numero del contrato y/o orden de compra, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma

Si es en la nota final:
16-01-01-M3; #Contrato; correo.supervisor@correo.policia.gov.co
Código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, numero del contrato y/o orden de compra, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma

Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML).

Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma.

Nota importante: de no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

**IMPUESTOS**

El Oferente y futuro contratista deberá tener en cuenta que todas las retenciones a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, gravámenes, estampillas y demás costos indirectos tales como: transporte, póliza y demás que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del contratista.

La Policía Metropolitana del Valle de Aburrá efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que en materia de Impuestos tenga establecida la Ley o que se llegaran a crear posteriores a la suscripción del contrato.

Entre los tributos establecidos a título enunciativo, se tienen los siguientes:

1) **ESTAMPILLA: POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**, por valor del punto cuatro por ciento (0.4%), el cual se hará a toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales y/o jurídicas que efectué el Departamento de Antioquia, municipios y en todos los actos y operaciones de las entidades descentralizadas y entidades de orden nacional que funcione en el Departamento de Antioquia, con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas, el recaudo se realizada de acuerdo a lo estipulado en la ordenanza No. 16 del 01 de septiembre del 2019.

2) **ESTAMPILLA: PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL 0,4%:** de acuerdo a lo estipulado en el artículo 36 ordenanza N° 20 del 26 de agosto de 2023, la cual modifica la ordenanza 41 del 16 de diciembre, se establece realizar retención por concepto de estampilla PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL, a todo pago que provenga de proceso contractual suscritos por las entidades del orden nacional que funcionan en el Departamento de Antioquia y se liquidara a manera de retención con una tarifa del 0,4% de la base gravable antes de IVA.

3) **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO 0,4%:** de acuerdo a lo estipulado en ordenanza No 048 del 17 de octubre de 2025, por medio de la cual se establece el estatuto de rentas del Departamento de Antioquia, que en su artículo 327 establece la tarifa del 0,4% por concepto de estampilla PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, a todo pago que provenga de proceso contractual suscritos por las entidades del orden nacional que funcionan en el Departamento de Antioquia y se liquidara a manera de retención con una tarifa del 0,4% de la base gravable antes de IVA.

4) Los porcentajes se aplicarán de conformidad a la normatividad nacional, departamental y municipal vigente.

5) El oferente y futuro contratista estará sujeto dentro de la ejecución del contrato a nuevos impuestos que por norma establezca el Gobierno Nacional de la República de Colombia.

6) Los demás impuestos establecidos por la autoridad competente.

## 5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

La supervisión del contrato estará a cargo del comandante del Distrito de Policía Rionegro o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia.

**NOTA**: en caso de situaciones administrativas tales como vacaciones, excusa, permisos, comisiones, etc., que afecten el ejercicio de las funciones de supervisor, deberá informar y elevar oportunamente por escrito a la ordenación del gasto, la solicitud motivada donde se indique cargo, grado, nombres y apellidos de quien asumiría la supervisión del acuerdo de voluntades, especificando si designación a realizar es provisional (período de tiempo determinado) o definitiva, a efectos de proceder a realizar la nueva designación de la supervisión.

### 5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

### 5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

## 6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará en forma total y el procedimiento será de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, al finalizar la oportunidad para recibir propuestas se determinará el orden de elegibilidad, evaluando en primer lugar la oferta con mayor porcentaje de descuento respecto del precio del galón autorizado en la página del sistema de información de combustibles líquidos (SICOM), en el formulario habilitado en la plataforma SECOP II o anexo de la oferta económica.

## 7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos podrá usar como referencia el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)*", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

# II. ESTUDIO DEL SECTOR

## 1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta la guía de Colombia Compra Eficiente "*guía de elaboración de estudios del sector*", en el siguiente link: Guia-para-la-elaboracion-de-estudios-del-sector-Original-Firmado.pdf, el cual se estipula que para un proceso de mínima cuantía no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes; para el presente análisis se tuvo presente las condiciones requeridas la para ejecución del presente proceso, siendo esta la modalidad de selección del contratista, objeto del contrato, la cantidad del bien y especialmente el estudio de mercado en donde se identificó el perfil de los posibles oferentes para el presente proceso de selección, en la guía entes descrita se establece los siguiente:

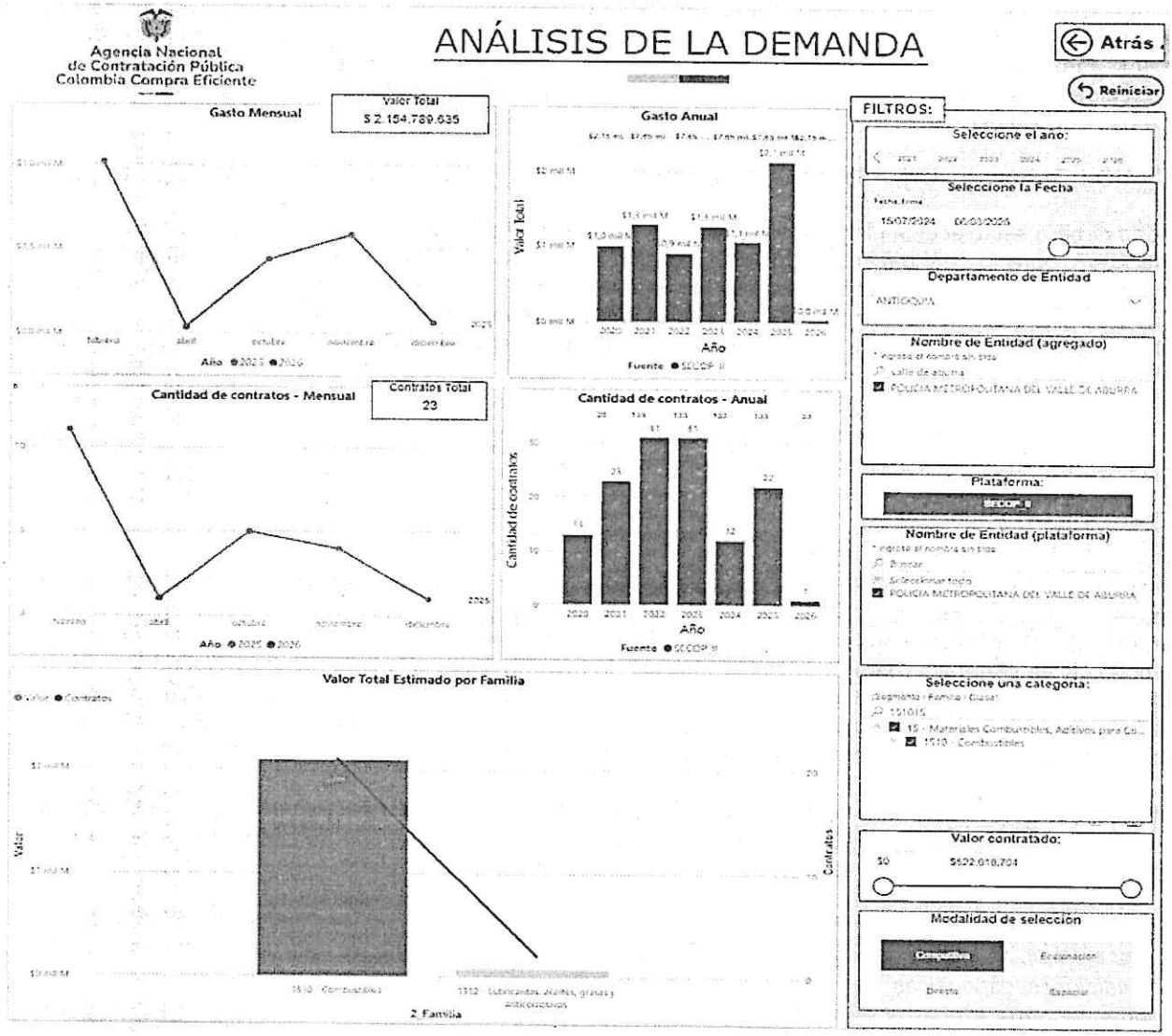
*"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía, el alcance del Estudio de Sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, a la naturaleza del objeto a contratar, al tipo de contrato y a los riesgos identificados.*

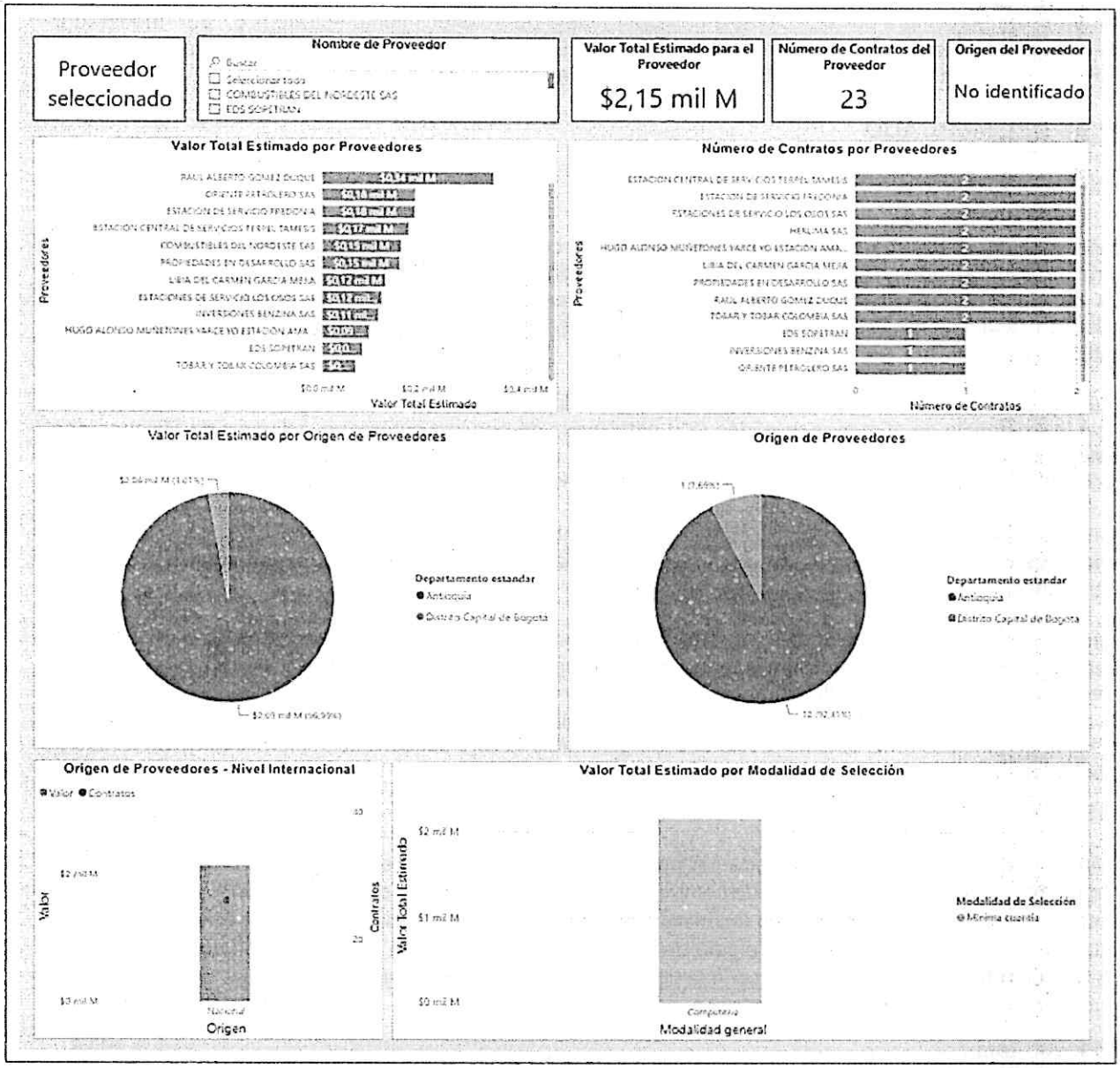
*En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales del sector (por ejemplo, definir su participación en el PIB industrial). Por el contrario, se trata de un análisis acotado a las condiciones específicas del bien o servicio. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes (públicos o privados) de la Entidad Estatal.*

*Asimismo, solicitar información a los proveedores, verificar su idoneidad y plasmar tal información en los documentos del proceso. Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad.*

*Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, un software crítico para la actividad misional); o si los riesgos exigen un tratamiento especial (como en el caso en que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio), el análisis de sector debe ser más complejo y agregar más información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector."*

Por otra parte, se identificó, que este mercado es requerido por empresas públicas, privadas y ciudadanos del común que requieren del suministro de combustible para realizar sus desplazamientos en vehículos tanto del sector privado, público y personal, en virtud de lo anterior se cuenta con empresas que ofrecen estos suministros para la satisfacción del público en general.






De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -**

Una vez analizado el estudio del sector, se puede establecer que, de acuerdo con la información arrojada por la Agencia Nacional de Contratación Pública, la Policía Nacional, a través de la Metropolitana del Valle de Aburrá, ha adelantado varios procesos para cubrir la necesidad que en material de combustibles demanda el subcomponente de movilidad de las unidades policiales adscritas al Departamento de Antioquia, logrando adjudicar los contratos, toda vez que se cuenta con personas naturales y jurídicas, a través de las cuales se ha garantizado la continuidad en el abastecimiento de combustible.

**Nota:** Se realizó la consulta de la información a través del enlace https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico, por medio del modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, mostrando información de la vigencia del 15 de julio 2024 al 06 de agosto del 2026 (Fecha de consulta 19/08/2026).

## 2. ANÁLISIS DEL MERCADO

### DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

Realizado el análisis del mercado para el suministro de combustible requerido por el Distrito de Policía Rionegro, se identificó que en la jurisdicción existen establecimientos de distribución minorista de combustibles líquidos debidamente certificados y habilitados para la prestación del servicio, los cuales cuentan con la capacidad logística, administrativa y operativa para atender las necesidades institucionales derivadas del objeto contractual.

De acuerdo con la consulta efectuada en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos (SICOM), se evidenció la existencia de al menos veintidós (22) estaciones de servicio automotriz activas y certificadas por el Ministerio de Minas y Energía ubicadas en el municipio de Rionegro, condición que permite identificar la existencia de potenciales oferentes para la ejecución del presente proceso contractual.

Así mismo, se verificó que el mercado de suministro de combustibles corresponde a un sector regulado por el Gobierno Nacional respecto de los precios de comercialización, circunstancia que garantiza condiciones objetivas y uniformes para todos los posibles participantes.

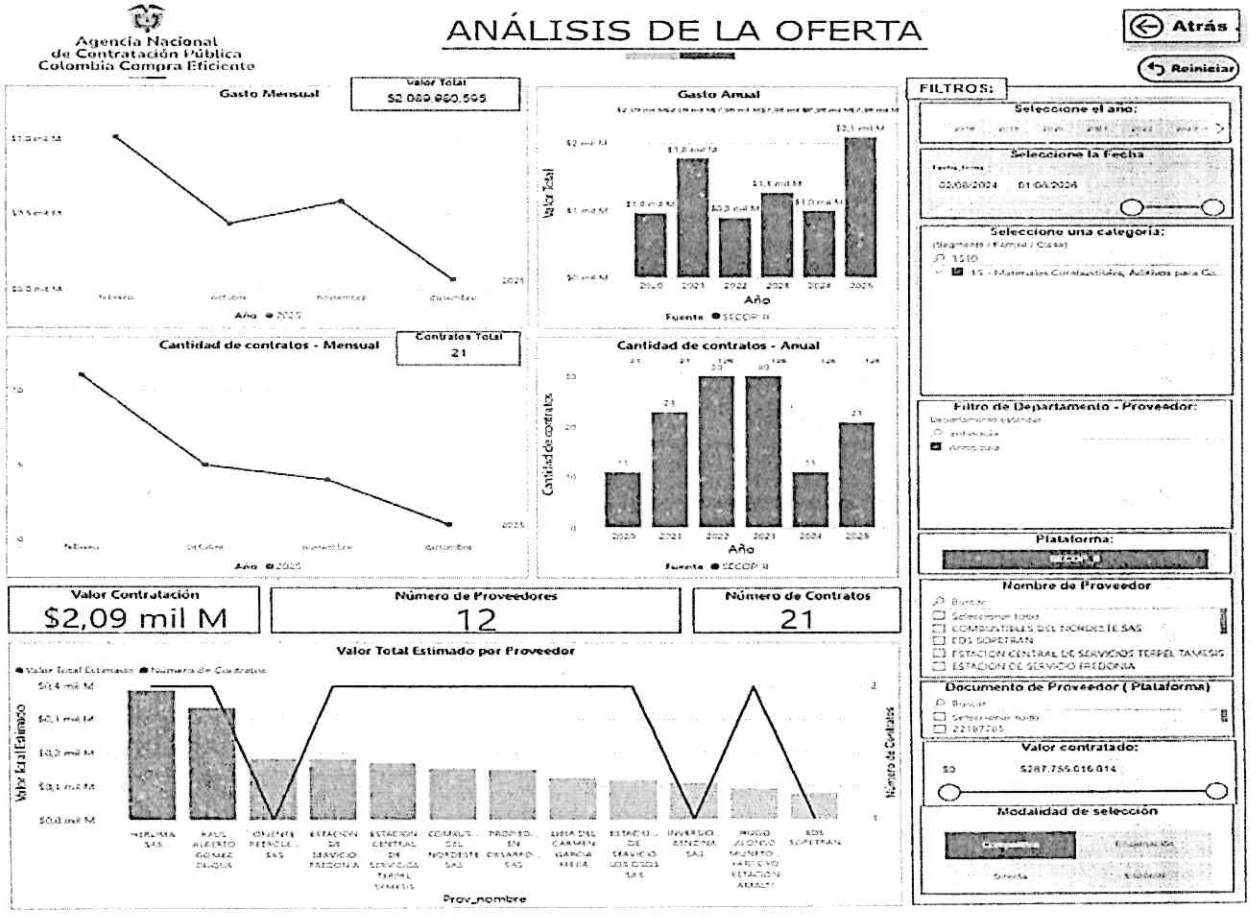
Se observó que durante la vigencia 2025 y lo corrido de la vigencia 2026 los procesos adelantados para atender esta necesidad registraron la participación de un (1) proponente. Sin embargo, de conformidad con las consultas efectuadas a las bases de información del sector y a la plataforma SICOM, se evidencia la existencia de más de un potencial proveedor con capacidad de participar en el presente proceso, razón por la cual las condiciones establecidas en el estudio previo buscan garantizar la libre concurrencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

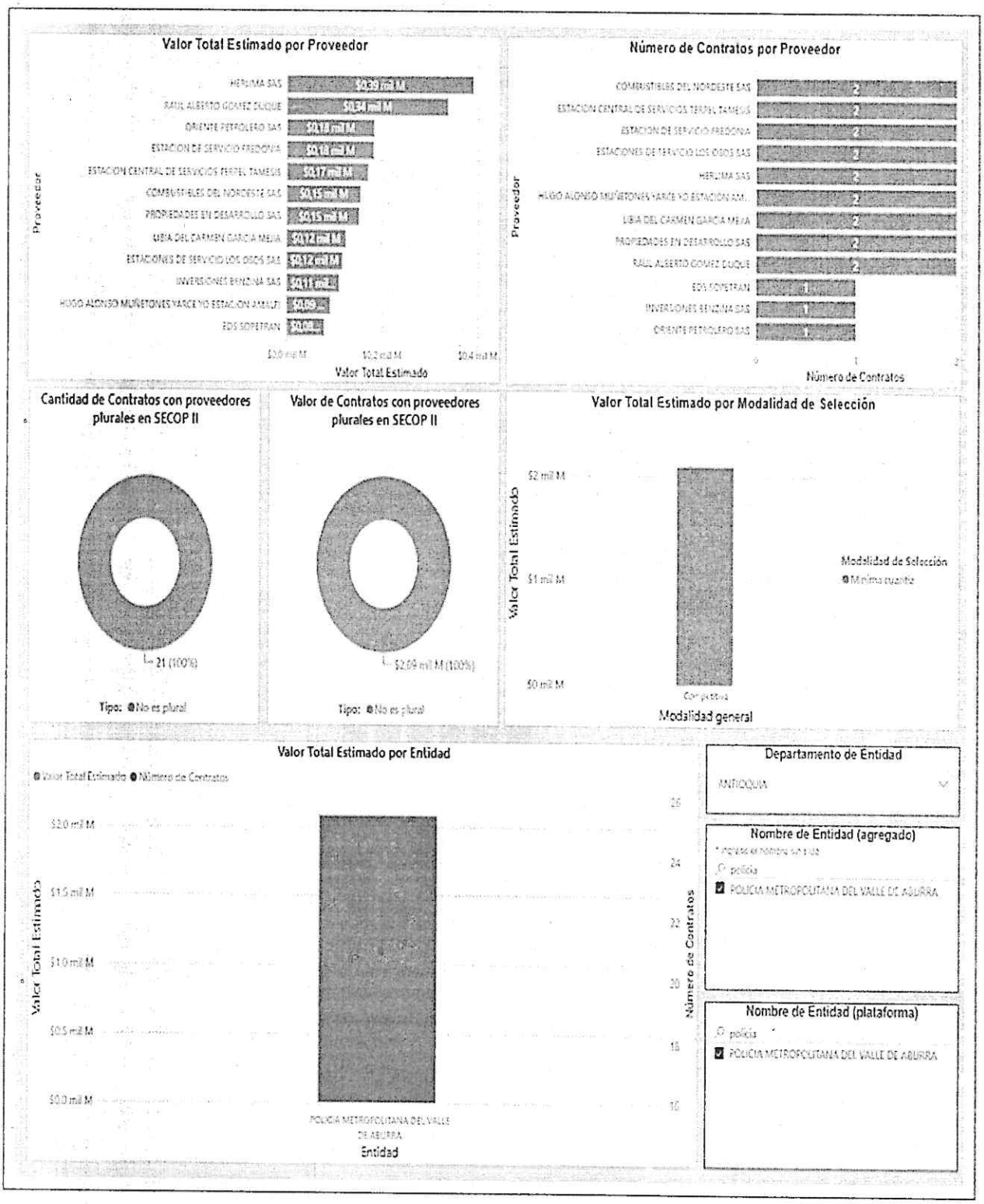
## 3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el fin de realizar un análisis de la oferta por parte de los posibles oferentes a presentar propuesta, siendo estas empresas dedicadas al suministro de combustible, comerciantes entre otros, se identificó que se cuenta con al menos veintidós (22) empresas en la jurisdicción, lo cual permite que se pueda garantizar el suministro de combustibles, se realizó consulta por medio de la plataforma del sistema de información de combustibles líquidos (SICOM) https://www.sicom.gov.co/index.php/novedades/item/310-listado-de-agentes-certificados-de-la-cadena encontrando las siguientes empresas.

| DISTRIBUIDOR MINORISTA | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE AGENTE | SUBTIPO DE AGENTE | SICOM | NOMBRE COMERCIAL | DEPARTAMENTO AGENTE | MUNICIPIO AGENTE | CERTIFICADO POR MME | ESTADO |
| DISTRIBUIDOR MINORISTA | ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ | 630491 | ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ COMBUSCOL JMC | ANTIOQUIA | RIONEGRO | SI | ACTIVO |
| DISTRIBUIDOR MINORISTA | ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ | 630589 | SERVICENTRO ESSO LLANOGRANDE | ANTIOQUIA | RIONEGRO | SI | ACTIVO |
| DISTRIBUIDOR MINORISTA | ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ | 630590 | ESTACION DE SERVICIO INVERSIONES TUCAN ORIENTE | ANTIOQUIA | RIONEGRO | SI | ACTIVO |
| DISTRIBUIDOR MINORISTA | ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ | 630591 | ESTACION DE SERVICIO CUATRO ESQUINAS | ANTIOQUIA | RIONEGRO | SI | ACTIVO |
| DISTRIBUIDOR MINORISTA | ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ | 630592 | EDS COMOECOM LA CAPILLA | ANTIOQUIA | RIONEGRO | SI | ACTIVO |
| DISTRIBUIDOR MINORISTA | ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ | 630593 | ESTACION DE SERVICIO TERPEL RIONEGRO | ANTIOQUIA | RIONEGRO | SI | ACTIVO |
| DISTRIBUIDOR MINORISTA | ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ | 630594 | ESTACION DE SERVICIOS TUR | ANTIOQUIA | RIONEGRO | SI | ACTIVO |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DISTRIBUIDOR MINORISTA | ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ | 630595 | AUTOCENTRO JBAM | ANTIOQUIA | RIONEGRO | SI | ACTIVO |
| DISTRIBUIDOR MINORISTA | ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ | 630597 | ESTACION DE SERVICIO EL CARRETERO | ANTIOQUIA | RIONEGRO | SI | ACTIVO |
| DISTRIBUIDOR MINORISTA | ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ | 630598 | ZEUSS JOSE MARIA CORDOVA | ANTIOQUIA | RIONEGRO | SI | ACTIVO |
| DISTRIBUIDOR MINORISTA | ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ | 634061 | ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLES GALAXIA | ANTIOQUIA | RIONEGRO | SI | ACTIVO |
| DISTRIBUIDOR MINORISTA | ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ | 634278 | ESTACION DE SERVICIO DEALER 1 | ANTIOQUIA | RIONEGRO | SI | ACTIVO |
| DISTRIBUIDOR MINORISTA | ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ | 634279 | ESTACION DE SERVICIO JOSE MARIA CORDOVA | ANTIOQUIA | RIONEGRO | SI | ACTIVO |
| DISTRIBUIDOR MINORISTA | ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ | 634973 | ESTACION DE SERVICIO COMANDO AEREO DE COMBATE NO 5 FUERZA AEREA DE COLOMBIA | ANTIOQUIA | RIONEGRO | SI | ACTIVO |
| DISTRIBUIDOR MINORISTA | ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ | 635092 | ESTACION DE SERVICIO TERPEL TRANVIA | ANTIOQUIA | RIONEGRO | SI | ACTIVO |
| DISTRIBUIDOR MINORISTA | ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ | 635154 | ESTACION DE SERVICIO SAN ANTONIO | ANTIOQUIA | RIONEGRO | SI | ACTIVO |
| DISTRIBUIDOR MINORISTA | ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ | 635338 | ESTACION DE SERVICIO BARRO BLANCO INVERSIONES DE ORIENTE | ANTIOQUIA | RIONEGRO | SI | ACTIVO |
| DISTRIBUIDOR MINORISTA | ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ | 635719 | EDS CRUCERO DEL OESTE | ANTIOQUIA | RIONEGRO | SI | ACTIVO |
| DISTRIBUIDOR MINORISTA | ESTACION DE SERVICIO DE AVIACION | 640068 | APTO JOSE MARIA CORDOVA | ANTIOQUIA | RIONEGRO | SI | ACTIVO |
| DISTRIBUIDOR MINORISTA | ESTACION DE SERVICIO DE AVIACION | 640109 | ENERGIZAR S.A.S. - AEROPUERTO JOSE MARIA CORDOVA | ANTIOQUIA | RIONEGRO | SI | ACTIVO |
| DISTRIBUIDOR MINORISTA | ESTACION DE SERVICIO DE AVIACION | 640115 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.- RIONEGRO | ANTIOQUIA | RIONEGRO | SI | ACTIVO |
| DISTRIBUIDOR MINORISTA | ESTACION DE SERVICIO DE AVIACION | 640133 | TX-AE JOSE MARIA CORDOVA | ANTIOQUIA | RIONEGRO | SI | ACTIVO |




Valor Total Estimado por Proveedor
HERLIMA SAS
RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE
ORIENTE PETROLERO SAS
ESTACION DE SERVICIO FREDONIA
ESTACION CENTRAL DE SERVICIOS PERPEL TAMESIS
COMBUSTIBLES DEL NORDESTE SAS
PROPIEDADES EN DESARROLLO SAS
LIBIA DEL CARMEN GARCIA MEJIA
ESTACIONES DE SERVICIO LOS OROS SAS
INVERSIONES BENZINA SAS
HUGO ALONSO MUÑETONES YARCE YO ESTACION AM...
EDS SOPETRAN
Proveedor
$0.0 mil M
$0.2 mil M
$0.4 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
COMBUSTIBLES DEL NORDESTE SAS
ESTACION CENTRAL DE SERVICIOS TERPEL TAMESIS
ESTACION DE SERVICIO FREDONIA
ESTACIONES DE SERVICIO LOS OROS SAS
HERLIMA SAS
HUGO ALONSO MUÑETONES YARCE YO ESTACION AM...
LIBIA DEL CARMEN GARCIA MEJIA
PROPIEDADES EN DESARROLLO SAS
RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE
EDS SOPETRAN
INVERSIONES BENZINA SAS
ORIENTE PETROLERO SAS
Proveedor
0
1
2
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
21 (100%)
Tipo: No es plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$2.09 mil M (100%)
Tipo: No es plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$2 mil M
$1 mil M
$0 mil M
Valor Total Estimado
Modalidad de Selección
Mínima cuantía
Competitiva
Modalidad general
Valor Total Estimado por Entidad
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$2.0 mil M
$1.5 mil M
$1.0 mil M
$0.5 mil M
$0.0 mil M
Valor Total Estimado
26
24
22
20
18
16
Número de Contratos
POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
Entidad
Departamento de Entidad
ANTIOQUIA
Nombre de Entidad (agregado)
policia
POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
Nombre de Entidad (plataforma)
policia
POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

**Nota:** Se realizó la consulta de la información a través del enlace https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico, por medio del modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, mostrando información de la vigencia del 02 de agosto 2024 al 01 de agosto del 2026 (Fecha de consulta 19/08/2026)

**ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO:** la estructura del costo está determinada por las alzas fijadas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía.

**COSTOS DE OPORTUNIDAD:** el costo de oportunidad esta dado en que existen en el mercado local empresas, que ofrecen combustible y que el suministro se iniciaría inmediatamente después de la aprobación de la póliza y comunicación de inicio y que los valores son los fijados por el Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Minas y Energía.

**VALORACIÓN DE BENEFICIOS:** los beneficios de adquirir este suministro es valorado en que en el mercado nacional y especialmente en el municipio de Rionegro, existen empresas que están en capacidad de suministrar el combustible de acuerdo a las necesidades que tiene la institución en esta región del país, evitando que el personal policial tenga que realizar desplazamientos mayores, los cuales aumentarían los gastos para la institución, y que se iniciaría con su ejecución una vez firmada el acta de inicio.

**COSTOS INDIRECTOS:** todos los costos (Pólizas, certificaciones, estampillas, costo de intermediación, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato, entre otros), serán a cargo del proponente y la Policía Metropolitana del Valle de Aburra, en ningún caso, será responsable de los mismos. Por lo tanto, el futuro contratista tendrá en cuenta estos costos en la elaboración y ofrecimiento de su oferta.

## 4. MONEDA A CONTRATAR

La oferta se debe presentar en pesos colombianos y el contrato se suscribirá en la misma moneda

## 5. ANÁLISIS DE PRECIOS

### 5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

| ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA | OBJETO | NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN | NÚMERO DE PROCESO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO/GLORIA ALICIA UNIGARRO IBÁÑEZ | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS AL QUINTO DISTRITO DE POLICÍA SAMANIEGO, PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES Y UNIDADES DE APOYO; ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMAS ELEMENTOS QUE NECESITEN COMBUSTIBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO Y QUE SE ENCUENTREN EN LOS INVENTARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO | 94-8-10077-24 del 30/10/2024 | PN MEPAS MIC 046 2024 | 28.137.500,00 |
| ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL/DISTRACOM S.A. | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM DIESEL (CORRIENTE) Y GASOLINA CORRIENTE (REGULAR) PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL Y POLICÍA NACIONAL. | 59-8-10018-24 del 29 de octubre 2024 | PN ESAVI MIC 030-2024 | 29.000.000,00 |
| POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA / ESTACION CENTRAL DE SERVICIOS TERPEL TAMESIS | EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL SUBCOMPONENTE DE MOVILIDAD PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DISTRITO DE POLICÍA TAMESIS | 26-8-10009-25 del 27 de mayo del 2025 | PN MEVAL MIC 008 2025 | 76.500.000,00 |

De acuerdo a la consulta realizada en la página de Colombia compra eficiente SECOP II, se encontraron los contratos antes relacionados, no se definen valores unitarios por parte de esas entidades ya que el precio para los combustibles está regulado por el ministerio de Minas y Energía.

En virtud que los precios son fijados por el Gobierno Nacional a través del ministerio de minas y energía, para el presente proceso no se tendrán en cuenta los precios referencia SECOP II.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

## 5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

| ÍTEM | ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA | NÚMERO DE CONTRATO | DESCRIPCIÓN | VALOR UNITARIO | VALOR UNITARIO PROYECTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA / ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. | 153156 09/10/2025 | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL SUBCOMPONENTE DE MOVILIDAD PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA O DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DISTRITO DE POLICÍA RIONEGRO, POR MEDIO DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III CCE-326-AMP-2022 CATEGORÍA B | 196.000.000,00 | No aplica |

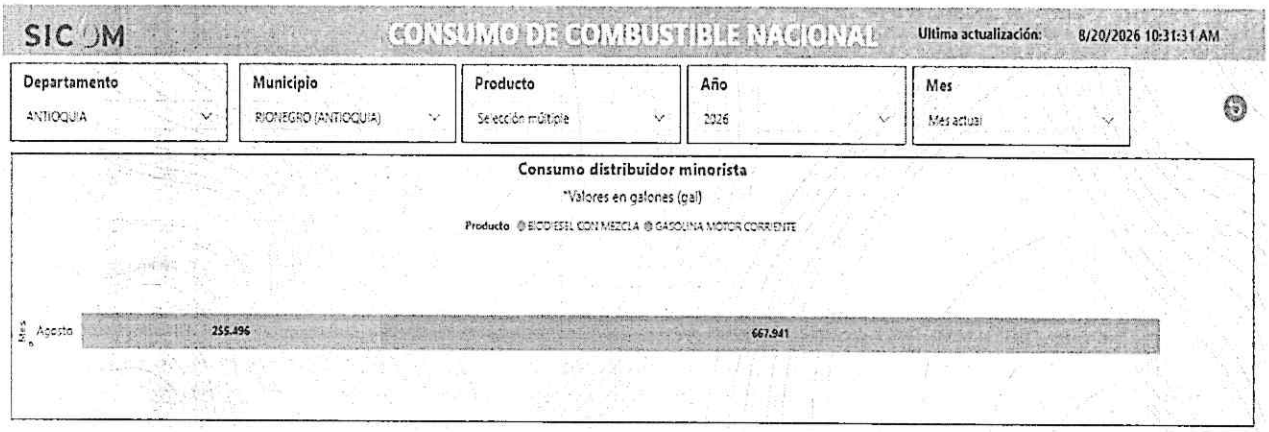
Se realizó la verificación de los contratos suscritos por la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá con objeto igual o similar al del presente proceso contractual, encontrando entre ellos la orden de compra No. 153156, suscrito el 09 de noviembre de 2025, cuyo objeto corresponde al suministro de combustible para el Distrito de Policía Rionegro.

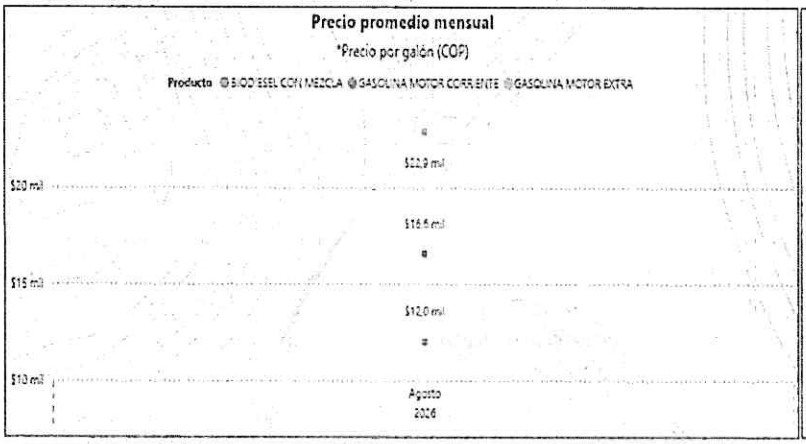
No obstante, se evidenció que en estos contratos no se establecieron valores unitarios fijos para los combustibles, toda vez que los precios de gasolina corriente y ACPM se encuentran regulados por el Ministerio de Minas y Energía y son actualizados periódicamente a través del Sistema de Información de Combustibles Líquidos (SICOM).

En consecuencia, los valores históricos contractuales no constituyen una referencia idónea para la proyección del precio unitario de los combustibles requeridos en el presente proceso, razón por la cual no serán tenidos en cuenta para la determinación del valor estimado de la contratación. El análisis económico se realizará con base en los precios vigentes publicados en la plataforma SICOM al momento de la estructuración del proceso contractual

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

## 5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB






Precios promedio reportados por EDS y máximos calculados

Mes Seleccionado

| Producto | Precio Promedio Nacional (sin ZDF) | Precio Máximo con beneficio* | Precio Promedio (Zona de Frontera) | Precio Máximo Nacional sin beneficio* |
|---|---|---|---|---|
| BIODIESEL CON MEZCLA | $11.989 | | | |
| GASOLINA MOTOR CORRIENTE | $16.570 | | | |
| GASOLINA MOTOR EXTRA | $22.877 | | | |

DirHIDROCARBUROS Energía

**Nota1**: Se realizó consulta por medio de la página del sistema de información de combustibles líquidos (SICOM) https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiYmY4ODk2OGYtNmMwOC00ODQzLWEzM2MtNjM4ODg0Y2VmNWQ2IiwidCI6ImM5ODBlNDEwLTBiNWMtNDhiYy1iZDFhLThiOTFjYWJjODRiYyIsImMiOjR9, (fecha de consulta 20/08/2026), de los precios de referencia del municipio relacionado anteriormente, teniendo en cuenta que la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá realiza de manera mensual la verificación de los valores en el SICOM para el pago del combustible, ya que estos precios son controlados por el Ministerio de Minas y Energía.

Teniendo presente que son precios ajustados a la realidad establecidos por las empresas que ofrecen este tipo de suministro en esta región del país (Rionegro). Estos precios serán tenidos en cuenta para el presente análisis como referencia.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

## 5.4. PRECIOS DE MERCADO

Teniendo en cuenta que los precios de los combustibles líquidos derivados del petróleo son fijados y/o publicados conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía, y que estos deben ser reportados y consultados a través del Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM, la estructuración económica del presente proceso se realizará con base en la información oficial disponible en dicha plataforma.

En consecuencia, para la determinación del valor de referencia del contrato no se tendrán en cuenta cotizaciones de mercado, toda vez que los precios de venta al público corresponden a valores regulados y publicados oficialmente por las autoridades competentes, constituyéndose el SICOM en la fuente idónea para su verificación.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

## 5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | COMBUSTIBLE | PRECIO SECOP | PRECIOS DE CATÁLOGO | PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS | PRECIOS DE MERCADO | VALOR ESTIMADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | (DEANT) SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL DISTRITO SEIS DE POLICIA RIONEGRO | ACPM - DIESEL | No tomado | 11.989,00 | No tomado | No tomado | 11.989,00 |
| | | GASOLINA CORRIENTE | No tomado | 16.570,00 | No tomado | No tomado | 16.570,00 |

En virtud de que los precios de los combustibles líquidos son regulados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía y publicados oficialmente mediante el Sistema de Información de Combustibles Líquidos (SICOM), para el presente proceso contractual no se tendrán en cuenta los precios de referencia SECOP, los precios históricos proyectados ni los precios de mercado, toda vez que dichos valores pueden diferir de los precios vigentes aplicables durante la ejecución contractual.

En consecuencia, el valor estimado fue determinado con base en los precios publicados en la plataforma SICOM para el municipio de Rionegro, consultados el día 20 de agosto de 2026, por constituir la fuente oficial de referencia para la comercialización de gasolina corriente y ACPM.

**Nota 1:** Los precios de gasolina corriente y ACPM relacionados en el presente análisis son únicamente de referencia para la estructuración del proceso contractual. Durante la ejecución del contrato se aplicarán los precios vigentes publicados en la plataforma SICOM al momento de cada suministro, previa verificación por parte del supervisor del contrato.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

## 5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado es de cincuenta y seis millones de pesos ($ 56.000.000,00) moneda legal colombiana impuestos incluidos, distribuidos así:

| ÍTEM | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | RECURSO | CANT. | VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IMPUESTOS | VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IMPUESTOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **A-02-02-01-003-003** PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR | DEANT | (DEANT) SUMINISTRO COMBUSTIBLE AL PARQUE AUTOMOTOR DE EL DISTRITO RIONEGRO - APALANCAMIENTO VF 2027 | 10 | 1 | $56.000.000,00 | $56.000.000,00 |
| **VALOR TOTAL ESTIMADO** | | | | | | | **$56.000.000,00** |

**Nota 1:** los valores unitarios descritos en el numeral 5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO solo son tenidos como referencia, teniendo en cuenta que estos precios son regulados por el Ministerio de Minas y Energía, por lo cual cuando se suscriba el contrato y se dé inicio al mismo, los precios serán ajustados de acuerdo al precio que se tenga como referencia por medio de la plataforma del sistema de información de combustibles líquidos (SICOM), previa verificación por parte del supervisor del contrato.

**Nota 2:** teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro, la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, adjudicará la presente contratación a quien ofrezca el mayor porcentaje de descuento para los valores unitarios.

**Nota 3:** los valores unitarios estimados, se entienden afectados por los impuestos aplicables, de acuerdo con los precios establecidos por el ministerio de minas y energía.

**Nota 4:** se adjudicará en forma total, no obstante, se aclara que el valor facturado cada mes corresponderá al valor establecido por el Ministerio de Minas y Energía al cual se aplicará el porcentaje de descuento ofrecido.

**Nota 5:** el servicio de policía es permanente e ininterrumpido, por lo que el suministro de combustible para el parque automotor del Distrito de Policía Rionegro no puede verse afectado por el cierre de la vigencia fiscal. En caso de autorizarse vigencias futuras y existir necesidad institucional debidamente justificada, la entidad evaluará la procedencia de modificaciones contractuales conforme a la normatividad vigente.

Intendente **JOSE DUVAN CASTRO HIGUITA**
Responsable Combustibles DEANT
estructurador estudio previo

Intendente Jefe **CAMILO OTALVARO VARGAS**
Responsable de movilidad DEANT
Dueño de la necesidad

**Documentos Anexos al Estudio Previo:**

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de mínima cuantía cuyo objeto es EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL SUBCOMPONENTE DE MOVILIDAD PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DISTRITO DE POLICÍA RIONEGRO.

| Aplica | Anexos |
|---|---|
| X | Certificación de la necesidad |
| X | Especificaciones técnicas mínimas |
| ☐ | Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales) |
| X | Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías |
| X | Análisis del riesgo y forma de mitigarlo. |
| ☐ | Ficha técnica |
| X | Obligaciones de la policía nacional |
| X | Obligaciones del contratista |

| Aplica | Formularios adjuntos al estudio previo |
|---|---|
| ☐ | Factores de verificación y ponderación. |
| ☐ | Apoyo a la industria nacional |
| ☐ | Indicación de trato nacional |
| ☐ | Experiencia del proponente |
| ☐ | Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia |
| ☐ | Clasificación proponente extranjero |
| X | Acuerdo de confidencialidad (obligatorio) |
| X | Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio) |
| X | Compromiso anticorrupción (obligatorio) |
| ☐ | Capacidad financiera |
| ☐ | Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente |
| ☐ | Certificación de la capacidad técnica |
| ☐ | Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos |
| ☐ | Carta de compromiso postventa |

**Otros documentos adjuntos al Estudio Previo**

- Solicitud del certificado del plan anual de adquisiciones
- Certificado del plan anual de adquisiciones
- Instructivo No 001 DILOF -PLANE-70 del 12 de mayo de 2025

| ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| **CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**<br>(APLICA: COMPRAVENTA. SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS) | |

En mi calidad de Almacenista grupo movilidad MEVAL, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN, que de acuerdo a la orden de compra 153156, que se tiene en ejecución desde el día 01/11/2025 hasta el próximo 31/10/2026, o antes si por necesidades del servicio se incrementan los consumos proyectados o debido a las alzas que vienen sufriendo los precios del mercado, posterior a esta fecha no se tendrá existencia de combustibles para suplir la demanda del subcomponente de movilidad del Distrito de Policía Rionegro, conformado por las Estaciones de Policía Rionegro, Aeropuerto José María Córdoba, Carmen de Viboral, La Ceja, El Retiro Guarne, San Vicente, Concepcion, Alejandria, Abejorral, Subestaciones de Policía Llano Grande, San José, Pantanillo y el puesto de Policía Cerro Verde.

| ITEM | SILOG | DESCRIPCION | NECESIDAD REAL | EXISTENCIA ALMACEN | CANTIDAD ADQUIRIR | DEFICIT% |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. | 1360576 | Combustible A.C.P.M | IND | 0 | IND | 100% |
| 2. | 1360575 | Combustible Gasolina Corriente | IND | 0 | IND | 100% |

Intendente Jefe **LEISER MURIEL OCHOA**
Almacenista grupo movilidad MEVAL

| ITEM | CONDICIONES TECNICAS MINIMAS | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|
| 1. | El Combustible objeto del presente proceso debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces.<br><br>La Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces.<br><br>**TIPO DE COMBUSTIBLE** / **NORMA TÉCNICA O ESPECIFICACIÓN**<br>Gasolina Corriente: NTC 1380:2015 Resolución 40444 del 30 de junio de 2023<br>Diésel ACPM: NTC 1438:2024 Resolución 40444 del 30 de junio de 2023<br><br>Para constancia de lo anterior, el contratista debe anexar la respectiva certificación del proveedor del combustible, donde conste la especificación de la Norma Técnica correspondiente. | | |

| ÍTEM | OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|
| 1. | **Capacidad Operativa**<br>El oferente deberá certificar mediante documento debidamente firmado por el representante legal de la empresa que cuenta con la infraestructura física (estación de servicio) constituidas y avaladas por el Ministerio de Minas y Energía ubicada en la jurisdicción del Distrito de Policía seis Rionegro con capacidad suficiente, mínimo una (1) isla en óptimas condiciones y en funcionamiento, con un (1) surtidor con disponibilidad de combustibles (GASOLINA CORRIENTE y ACPM) para el subcomponente de movilidad del Distrito de Policía seis Rionegro, compuesto por las estaciones de Policía Rionegro, Aeropuerto José María Córdova, Carmen de Viboral, La Ceja, El Retiro, Guarne, San Vicente, Concepcion, Alejandria, Abejorral, Subestaciones de Policía Llano Grande, San José, Pantanillo y el puesto de Policía Cerro Verde, garantizando el suministro de combustible las 24 horas del día durante los siete días de la semana, (anexar fotografías de la estación del servicio en la cual se visualice la isla y los surtidores). | | |
| 2. | **SISTEMA DE CONTROL**<br>**Para gerenciamiento con planilla:**<br>En caso que el oferente no cuente con un sistema de gerenciamiento de control a través de la lectura de dispositivos electrónicos de tanqueo, igualmente, éste deberá contar con surtidores que garanticen el suministro de combustible para los productos GASOLINA y ACPM, conforme a los volúmenes autorizados por el supervisor del contrato, de conformidad con los vehículos y motocicletas previamente autorizados por el supervisor del contrato, registrados dentro del subcomponente de movilidad de la Policía Nacional, suministro que además, debe ser registrado en el formato 1LF-FR-0084; por lo tanto, de cada suministro que se realice, se debe emitir por parte de la estación de servicio, un recibo o comprobante del suministro, el cual debe contener los siguientes datos: cantidad de galones, tipo de combustible, precio del galón, precio total de la venta, siglas del vehículo, | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | kilometraje, fecha y hora del suministro, así mismo, aquellos datos que se consideren necesarios y que aporten al control del consumo del combustible. Los recibos o comprobantes de suministro se deberán diligenciar con la firma y número de cédula del conductor del vehículo objeto de aprovisionamiento de combustible. | | |
| 3. | **MEJORA TECNOLÓGICA:**<br>La firma oferente deberá certificar que los equipos y sistemas utilizados para suministrar el combustible (gasolina, ACPM,) a los vehículos de la Policía Nacional, son de óptima tecnología, a fin de que garanticen la calidad del servicio exigido por la Institución. | | |
| 4. | **EXPERIENCIA DEL PERSONAL**<br>El oferente deberá certificar que cuenta con al menos dos (2) empleados con experiencia mínima de seis (6) meses en actividades relacionadas con el suministro de combustibles, la experiencia podrá acreditarse mediante certificación laboral expedida por el empleador o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la vinculación y el tiempo de experiencia del personal. Lo anterior obedece a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio durante la totalidad de la operación de la estación de servicio, minimizando riesgos de interrupción en el suministro. De igual forma, el oferente garantizará que, cualquier cambio de personal deberá ser informado oportunamente al supervisor del contrato, acreditando previamente el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas. El personal asignado deberá, además, la capacitación se acreditará mediante certificados de asistencia, constancias de formación, actas de capacitación interna o documentos equivalentes expedidos por entidad competente o por el empleador como impactos ambientales, manejo de residuos sólidos y líquidos, y aplicación de buenas prácticas ambientales, asegurando el cumplimiento de las disposiciones normativas en la materia.<br><br>La capacitación se acreditará por parte del futuro contratista mediante certificados de asistencia, constancias de formación, actas de capacitación interna o documentos equivalentes expedidos por entidad competente o por el empleador. | | |
| 5. | **CAPACITACIÓN:**<br>El oferente y futuro contratista deberá brindar una adecuada capacitación a todo el personal de la estación de servicio, a fin de garantizar que el suministro de combustible se haga exclusivamente a los vehículos de la Policía Nacional. De igual forma deberá capacitar a su personal, en el acatamiento de los valores, tales como el de la honestidad, la legalidad y la transparencia, por lo tanto, deberá hacer entrega al supervisor del contrato el acta en la cual se evidencie dicha capacitación. | | |
| 6. | **PRIORIDAD**<br>El oferente y futuro contratista deberá certificar que al serle adjudicado el contrato, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, paros, manifestaciones o desorden público dará prioridad (en la estación de servicio pactada) al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia o estaciones de servicio dispuestas para ser habilitadas en caso de ser necesario por diferentes motivos, y deberá certificar que garantizará el suministro de combustible a los vehículos de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio Policial. | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | En todo caso los aprovisionamientos en esta estación de servicio se realizarán según las condiciones y ubicación de la estación de servicio relacionada en el presente proceso. | | |
| 7. | **CÁMARAS**<br>La firma oferente y futuro contratista debe contar con sistemas de seguridad (cámaras) en la estación de servicio habilitada, la cual monitorearan las veinticuatro (24) horas el servicio de suministro, el cual servirá de apoyo en caso de encontrarse alguna novedad en el consumo de algún vehículo de la institución. | | |
| 8. | **REEMPLAZO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO:** si el Proveedor decide cambiar de ubicación, cerrar o enajenar la estación de servicio incluida en el contrato, deberá informar por escrito al supervisor del contrato su decisión con 45 días de antelación e indicar la nueva estación de servicio con la cual se atenderá la necesidad; la nueva estación de servicio deberá encontrarse dentro de la jurisdicción del Distrito de Policía Rionegro o garantizar las mismas condiciones operativas de cobertura y atención exigidas en el presente proceso cumplir con las condiciones técnicas mínimas y estar en la zona de la estación de servicio que se pretende cambiar. | | |
| 9. | El oferente y futuro contratista aceptará que en caso de ser necesario se realice visitas por parte de la Policía Nacional en forma directa o indirecta a la estación de servicio a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible y de su calidad. | | |
| 10. | El contratista hará llegar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes el listado de precios, pagos a la seguridad social y aportes parafiscales y copia de la resolución del Ministerio de Minas y Energía en la que se regula el precio de combustibles para el mes correspondiente, entregándole los documentos al Supervisor del Contrato, para que lo haga llegar al Área de Contratos de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra.<br><br>Así mismo el contratista se compromete a que la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional. | | |
| 11. | El contratista garantiza el suministro 24 horas, los siete días de la semana durante la ejecución del contrato, para el suministro de combustible al equipo automotor de la Policía Nacional. De igual forma proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial y bioseguridad de sus empleados y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de accidente, así mismo contar con los elementos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia. | | |
| 12. | Para la adjudicación del presente proceso no se aceptarán ofertas parciales; tampoco se aceptarán propuestas alternativas, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en la invitación pública. | | |
| 13. | Para el caso de distribuidores minoristas, el oferente deberá anexar la certificación firmada por el distribuidor mayorista donde se estipule que el oferente es proveedor de combustible. | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **14.** | Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hayan sido necesarias tramitar antes, durante y/o al finalizar el suministro, será asumida como responsabilidad del contratista. | | |
| **15.** | Los oferentes que se presenten al presente proceso contractual deberán certificar que garantizará en cada uno de los procesos de distribución del combustible, las buenas prácticas ambientales de acuerdo a la reglamentación que fije el Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente para garantizar la preservación del medio ambiente, brindando la debida capacitación del personal que emplee en la ejecución del contrato. | | |
| **16.** | Los oferentes que participen en el presente proceso no deberán estar inscritos en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA. | | |
| **17.** | Aplicar buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como de las demás exigencias que se establezcan en el sistema de gestión ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio. | | |
| **18.** | Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas escombros entre otros relacionados en el **titulo 6 Residuos peligrosos del decreto 1076 de 2015,** expedido por el gobierno nacional, o norma que lo modifique adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a cada unidad policial para la cual son asignados los recursos. (Solo en los casos que se requiera en la ejecución del contrato deberá presentar al supervisor del contrato el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). | | |
| **19.** | Durante la ejecución del contrato, contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el código de recursos naturales renovables Decreto-ley 2811 de 1974, leyes 99 de 1993 165 de 1994 y demás disposiciones que la sustituyan, modifiquen o reglamenten o el cumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones" el contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven , entre otros su inclusión en el reporte en el registro único de infractores Ambientales y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes.<br><br>El contratista dará cumplimiento de las normas y/o estándares técnico nacionales e internacionales, igual que las normas leyes y políticas de gobierno en materia de protección del medio ambiente, en su artículo 79 la constitución Nacional (CN) consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para los logros de estos fines.<br><br>Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que este solo se podría garantizar bajo las condiciones en las cuales la vida puede disfrutarse bajo la constitución nacional Articulo 8 "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación." Y Articulo 95 No 8 Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. | | |
| **20.** | El oferente debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 DE 2015 Reglamento Único del Trabajo Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo "SG-SST".<br><br>Para el cumplimiento de este ítem, el oferente o su representante legal deberá presentar formulario de la invitación publica, acreditando el cumplimiento de este requisito. | | |
| **21.** | El oferente deberá presentar certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje 85 % de cumplimiento en adelante) y el respectivo plan de trabajo a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya. La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato. | | |
| **22.** | **Licencia de Bomberos:**<br>Al momento de ofertar, se deberá presentar licencia de bomberos vigente para la estación de servicio en las cual suministrará el combustible, expedida por autoridad competente. | | |
| **23.** | El contratista implementara un sistema de control de combustible que permita identificar el consumo de este, de manera diaria, semanal y mensual con el fin de que el supervisor del control pueda tener la información en tiempo real de la ejecución realizada. | | |
| **24.** | La entrega del suministro se realizará en una estación de servicio ubicada dentro de la jurisdicción del Distrito de Policía Rionegro o en un lugar que garantice la atención oportuna, continua e inmediata del parque automotor adscrito al Distrito de Policía Rionegro, sin afectar la capacidad operativa institucional. | | |
| **25.** | **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:**<br>Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar mediante documento firmado por el representante legal la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | En virtud del presente contrato, el oferente seleccionado se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información. | | |

Intendente **JOSE DUVAN CASTRO HIGUITA**
Responsable Combustibles DEANT
Estructurador Estudio Previo

Intendente Jefe **CAMILO OTALVARO VARGAS**
Responsable de movilidad DEANT
Dueño de la necesidad

**Nota:** los funcionarios que a continuación se relacionan, con su firma certifican que en el presente estudio previo se consagran las especificaciones técnicas, correspondientes al sistema seguridad y salud en el trabajo y ambientales; es de aclarar que los citados, no participan de la estructuración del estudio previo.

Subintendente **ANDRÉS M. VERGARA JIMÉNEZ**
Responsable Gestión Ambiental DEANT

Subintendente **CRISTHIAN A. RAMIREZ CAMARGO**
Responsable Sistema seguridad y salud en el trabajo DEANT

# GARANTÍAS DEL PROCESO

## ETAPA PRECONTRACTUAL

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica |
| | No aplica | No aplica | | | | |
| | No aplica | No aplica | | | | |

## ETAPA CONTRACTUAL

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| GARANTÍA UNICA | RIESGO JURÍDICO | INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. | VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO | CONTRATISTA | VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS | AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. |
| GARANTÍA ÚNICA | RIESGO OPERATIVO | CALIDAD DE LOS BIENES | VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO. | CONTRATISTA | VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MAS. | AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS BIENES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL TIEMPO QUE CUBRE LA COBERTURA ORIENTADA A GARANTIZAR QUE EL COMBUSTIBLE SUMINISTRADO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD EXIGIDAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE. |
| GARANTÍA UNICA | RIESGO JURÍDICO | NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES. | CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO. | CONTRATISTA | VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS | AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. |

## CLAUSULAS SANCIONATORIAS

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MULTA | RIESGO JURÍDICO | LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA UNICA | MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO | CONTRATISTA | LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS | CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A LA PÓLIZA DE GARANTÍA UNICA |
| MULTA | RIESGO JURÍDICO | INCUMPLIMIENTO PARCIAL | MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR | CONTRATISTA | LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE | AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA |

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA | |
| CLAUSULA PENAL PECUNIARIA | RIESGO JURIDICO | INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD | VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | CONTRATISTA | EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO | AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD |

Intendente **JOSE DUVAN CASTRO HIGUITA**
Responsable Combustibles DEANT
Estructurador Estudio Previo

Intendente Jefe **CAMILO OTALVARO VARGAS**
Responsable de movilidad DEANT
Dueño de la necesidad

## ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

## ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

| NUMERO | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA | A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO | TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | | | | AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA | | | | | COMO SE REALIZA EL MONITOREO | PERIODICIDAD CUANDO |
| 1 | General | Externo | Contratación | Económico | Desabastecimiento de combustibles | Desabastecimiento de lo que genera parar el parque automotor | 1 | 3 | 4 | RIESGO BAJO | Contratista | Prioridad para los vehículos de la Policía Nacional | 1 | 1 | 2 | Baja | No | Supervisor del contrato | Desde la firma del acta de inicio y ejecución | Supervisor del contrato | Seguimiento constante | En la etapa contractual |
| 2 | Específico | Externo | Selección | Económico | Se presentan ofertas artificialmente bajas | Se pone en riesgo el proceso de selección y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse. | 1 | 3 | 4 | RIESGO BAJO | Contratista | Evitar el riesgo | 1 | 1 | 2 | Baja | No | Grupo de contratos y comité económico | Recepción de propuestas | adjudicación | Verificación precios de mercado | En la etapa contractual |
| 3 | General | Externo | Selección | Operacional | Que no se presenten oferentes al proceso de selección o que no se suscriba el contrato por diferentes factores | No cumplir con Misionalidad de la Policía Metropolitana Del Valle De Aburrá y el Departamento de Policía Antioquia y comunidad en general. | 3 | 4 | 7 | Riesgo Alto | Policía Metropolitana del Valle de Aburrá | Evitar el riesgo | 3 posible | 1 insignificante | 4 | Riesgo Bajo | No | Contratista | En la etapa de publicación del proceso | Cierre del proceso | Verificar las especificaciones exigibles para la participación en el proceso contractual de tal forma que el oferente garantice su cumplimiento | Eventual |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Social o Político | Conflicto armado y desorden social | Suspensión del contrato | 4 | 4 | 8 | Riesgo Alto | Policía Metropolitana del Valle de Aburrá y contratista | Evitar el riesgo | 4 | 4 | 8 | Riesgo Extremo | si | Policía Nacional | Ejecución del contrato | Término del contrato | Seguimiento con el adjudicatario | diario |

| ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Incremento de precios en el mercado, lo cual puede ser ocasionado por el transporte hasta los municipios | Mayor valor del contratista para la ejecución contractual | 3 | 2 | 5 | Riesgo Medio | Contratista | Seguimiento a los precios | 3 | 2 | 5 | Riesgo Medio | NO | Contratista | Ejecución del contrato | Término del contrato | Seguimiento con el adjudicatario | diario |
| 6 | General | Externo | Selección | Operacional | Bloqueo en las vias nacionales | No alcanza a llegar el combustible al municipio | 3 | 4 | 7 | Riesgo Alto | Policía Metropolitana del Valle de Aburrá y contratista | Evitar el riesgo | 3 | 4 | 7 | Riesgo Alto | SI | Policía Nacional-supervisor del contrato | Ejecución del contrato | Término del contrato | De acuerdo a las eventualidades que se presenten en el país | De acuerdo a las eventualidades que se presenten en el país |

Intendente **JOSE DUVAN CASTRO HIGUITA**
Responsable Combustibles DEANT
Estructurador estudio previo

Intendente Jefe **CAMILO OTALVARO VARGAS**
Responsable de movilidad DEANT
Dueño de la necesidad

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil y penalmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar inmediatamente de tal evento a la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. Capacitar a su personal en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el servicio que va a realizar de acuerdo a la actividad específica que desarrolle.

11. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad.

12. El CONTRATISTA y sus empleados durante la ejecución del contrato no tendrán ningún vínculo laboral con la Policía Nacional, por tanto, cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones no será responsabilidad de la Policía Nacional – Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.

13. Realizar el suministro oportuno, continuo e ininterrumpido de combustible conforme a las especificaciones técnicas, cantidades requeridas y condiciones establecidas en el proceso contractual.

14. Garantizar que el combustible suministrado cumpla con las especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Normas Técnicas Colombianas aplicables.

15. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

1. Poner a disposición del CONTRATISTA el subcomponente de movilidad que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá comunicación permanente y directa con el CONTRATISTA.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

9. Rechazar los suministros cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente). domiciliado en Domicilio de la persona firmante , identificado con Documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición, quien obra en calidad de representante legal Seleccionar la opción correspondiente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**Primero:** que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Elegir la modalidad de contratación, para la celebración de un contrato estatal para. Transcribir el objeto del proceso.

**Segundo:** que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

**Cláusula primera. Compromisos asumidos.**

**El proponente**, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Elegir la modalidad de contratación. Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal . domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA JURÍDICA

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: seleccionar, según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad, cada vez que se requiera, de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacional

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El (los) suscrito(s) a saber Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal .: domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.
SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;
TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

**COMPROMISOS ASUMIDOS.**

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

| ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN | |

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD EJECUTORA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderado.

[1] Decreto 2153 de 1992, Arts. 44 y 47.